



Expediente No: 09333-2017-00598

Samborondón, 12 de noviembre de 2019

A: SOCIEDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES Y SEGUROS.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS.- Samborondón, lunes 11 de noviembre del 2019, las 11h41, VISTOS: Añádase al expediente procesal los escritos que anteceden, presentados por las partes procesales, de fecha de 22 y 29 de octubre de 2019, respectivamente.- En lo principal: 1) Atendiendo el escrito de fecha 22 de octubre de 2019, las 09h33: i) Se dispone remitir atento oficio a REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOBOL y SOCIEDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES Y SEGUROS para que inscriban la presente demanda conforme el artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos.- ii) Se dispone que el accionante aclare sus petitorios constante en el numeral 5.4.3., del memorial que se provee.- Respecto a la última viñeta constante en el numeral 5.4.2., del escrito que se atiende, cabe advertir que lo pedido consta atendido y puesto en mi conocimiento mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2019, las 11h54.- 2) Atendiendo el escrito de fecha 22 de octubre de 2019, las 15h53, cabe advertir que lo peticionado se encuentra atendido en el numeral primero de la presente actuación judicial.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para que reciba sus futuras notificaciones.- 3) Atendiendo el escrito presentado por el señor Juan Carlos Montoya Coello, se concede al mismo el término de 72 horas para que aclare su petición conforme el artículo 49 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "La o el tercero, junto con la solicitud de intervención, deberá anunciar todos los medios de prueba de los que se valdrá para justificar su solicitud de intervención en el proceso."; además indicar qué tipo de tercería es con la que está compareciendo.- Dentro de este mismo término el actuario del Despacho siente razón indicando si la tercería propuesta se encuentra presentada dentro del término que prevé el artículo 48 del mismo cuerpo de leyes invocado.- 4) Atendiendo el escrito presentado por la Ab. Magni Susana Encalada Duffer, una vez que constan citados todos los demandados de esta causa, se dispone que el actuario del Despacho siente razón en el sentido de indicar si los mismos comparecieron a juicio dentro del término que prevé el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos.- Hechos que fueren, vuelvan los autos a mi conocimiento para proveer conforme a derecho.- Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Freddy Villao y el correo y/o casillero electrónico señalado, para que reciba sus futuras notificaciones, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho constitucional a la defensa, establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.- Cúmplase y Notifíquese.- f).- SOTOMAYOR EL MARLENE JAZMIN, JUEZ;

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MURILLO LOPEZ CARLOS ANTONIO
SECRETARIO



20 FEB 2020

Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE

Nº TRAMITE: 19696-0041-20
DOCUMENTO: Solicitud
EXP: 44143
20/02/20 10:23



Nosotros	Organización y Metodos	Registro de Sociedades	Digitalización	Workflow	Cerrar Sesión
----------	------------------------	------------------------	----------------	----------	---------------

www.supercias.gov.ec / REGISTRO DE SOCIEDADES / COMPAÑÍAS / NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 44143

NOMBRE: INDUSTRIAL MERCANTIL ROVIGLAD S. A.

FECHA DE REGISTRO	NÚMERO DE TRÁMITE	NOTIFICADO POR	CARGO	INSTITUCIÓN/ENTIDAD/COMPAÑÍA	FECHA DE OFICIO	NÚMERO DE OFICIO	DESCRIPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN	DOCUMENTO	REGISTRADO POR
07/03/2019 9:47:08 AM	2686	MONTOYA COELLO RUBEN DARIO	GERENTE	INDUSTRIAL MERCANTIL ROVIGLAD S. A.	30/01/2014	S/N	T/4723-0 de fecha 30.01.2014. Se ingresa posesión efectiva concedida por el Notario Dr. Amando Ángel Correa Granoble de la ciudad de Pedro Carbo, sobre los bienes dejados por el causante Victor Hugo Montoya Macías, a favor de sus herederos Victor Hugo, Juan Carlos, Ruben Dario y Kaffa Johanna Montoya Coello, proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros. (Este trámite fue asignado a la servidora Jenny García el 30 de enero de 2014 con el sistema de trámites antiguo T-4723-0.)	Imágen	gsolines
07/03/2019 2:42:21 PM	2689	MONTOYA COELLO RUBEN DARIO	GERENTE	INDUSTRIAL MERCANTIL ROVIGLAD S. A.	28/02/2014	S/N	SIT. 2689-0057-19 de fecha 07.03.2019. Se ingresa posesión efectiva concedida por la Notaria abogada Magni Encalada Duffer, sobre los bienes dejados por el causante Victor Hugo Montoya Macías, a favor de sus hijas Gina Jannett, Maritza Jeanet Montoya Meza, proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros. (Este trámite fue asignado a la servidora Jenny García el 30 de enero de 2014 con el sistema de trámites antiguo T-4723-0.)	Imágen	gsolines
12/03/2020 3:11:27 PM	19696	AB MURILLO LOPEZ CARLOS ANTONIO	SECRETARIO DE JUZGADO	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón	12/11/2019	09333-2017-00598	SIT 19696-0041-20 de 20/02/2020. Se toma nota de la Demanda No. 09333-2017-00598 en la base de datos de esta Superintendencia, conforme lo ordenado por la Juez Marlene Jazmín Sotomayor Peñafiel, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón, en providencia de fecha 11 de noviembre de 2019 las 11h41, en atención a lo dispuesto en el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. (Demanda de Nulidad de Escritura Pública, Actor: Ruben Dario Montoya Coello)	Imágen	iveloz

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2020

USUARIO: iveloz

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matríz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha(esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Quito - 10.0.11.45.